

RES. 437/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2020

(E. E. N° 2013-17-1-0006340, Ent. N°493/2020)

VISTO: estos antecedentes remitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), correspondientes a la Revisión del Convenio URU/13/002 “Apoyo a la Ejecución del Programa de Desarrollo y Gestión Subnacional”, celebrado entre la referida Oficina y el “Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo” (PNUD);

RESULTANDO: 1) que el citado Convenio se realizó en el marco del Préstamo N° 2668/OC-UR suscripto el 2 de febrero de 2012 entre nuestro país y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para cooperar en la ejecución de un programa de desarrollo y gestión subnacional destinado a contribuir con el Gobierno de Uruguay a mejorar la autonomía financiera de las Intendencias respecto del Gobierno Nacional, así como mejorar la prestación de los servicios básicos que se encuentran a su cargo;

2) que este Tribunal, en sesión de 30 de octubre de 2013, acordó cometer a la Contadora Auditora la intervención de la transferencia de \$ 18.900.000, así como las transferencias que se realicen, hasta completar el total de U\$S 2.545.000;

3) que con posterioridad, se remitieron revisiones que motivaron pronunciamientos del Tribunal de fechas 12 de octubre de 2016 y 15 de agosto de 2018, mientras que con fecha 17 de diciembre de 2019, la Contadora Auditora Destacada ante la Presidencia de la República intervino la primera transferencia al PNUD en el marco de la Revisión “H” del Convenio URU 13/002 por la suma de U\$S 150.000;

4) que en la oportunidad, se remite la Revisión "I" del Proyecto URU/13/002, cuyo objetivo es extender el plazo de ejecución del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2020, incorporando la suma U\$S 1.420.000 de aporte BID;

5) que por nota de fecha 17 de enero de 2020 del organismo actuante, se solicitó a este Tribunal la intervención del gasto referente a la Revisión "I", y asimismo se informó que el saldo de U\$S 30.000 correspondiente a la Revisión "H" será transferida durante el ejercicio 2020;

6) que de acuerdo al proyecto de resolución del Director de la OPP, en ejercicio de atribuciones delegadas, se resolvió suscribir la Revisión "I" del convenio celebrado entre la OPP y el PNUD, Proyecto URU/13/002 "Apoyo a la Ejecución del Programa de Desarrollo y Gestión Subnacional", autorizando la transferencia al referido Programa de hasta la suma de U\$S 1:450.000 para el ejercicio 2020 (U\$S 30.000 para la ejecución del saldo de la Revisión "H" y U\$S 1:420.000 correspondiente a la totalidad de la Revisión "I");

7) que las transferencias correspondientes se imputarán al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la Republica", de acuerdo a los documentos de afectación que se agregan, a saber: a) N°000027 y N° 000028 , ambos de fecha 13 de enero de 2020, por las sumas de \$21.660.000 y de \$32.300.000 respectivamente, con cargo al Programa 492,Proyecto 960, Objeto del Gasto 581 "Transferencias Corrientes a Organismos Internacionales", Financiamiento 2.1 "Endeudamiento externo para proyectos específicos"; b) N°000030 de fecha 14 de enero de 2020 , por la suma de \$1.140.000, con cargo al Programa 372,Proyecto 994, Objeto del Gasto 581 "Transferencias Corrientes a Organismos Internacionales", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales";

CONSIDERANDO: 1) que el Convenio URU/13/002 encuadra en el Acuerdo Marco suscrito entre la República Oriental del Uruguay y el Programa

de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el 12 de diciembre de 1985, que fue aprobado por la Ley N° 15.957, de 2 de junio de 1988;

2) que, asimismo, dicho Convenio URU/13/02 se adecua a las previsiones del Contrato de Préstamo N° 2668/OC-UR, suscripto el 2 de febrero de 2012, entre nuestro país y el Banco Interamericano de Desarrollo, destinado a financiar el Programa de “Apoyo a la Ejecución del Programa de Desarrollo y Gestión Subnacional”;

3) que, la revisión remitida y el gasto derivado se ajustan a las cláusulas del Convenio URU/13/02;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones. Cuando el Ordenador competente disponga la transferencia de hasta U\$S 1.450.000 en la forma propuesta, se comete a la Contadora Auditora destacada en la Presidencia de la República la intervención del gasto, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente y verificación de que la resolución definitiva coincida con los antecedentes remitidos a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de 22 de mayo de 1968 en la redacción dada por la Resolución de fecha 16 de junio de 2010) ;
- 2)** Comunicar a la Contadora Auditora destacada ante la Presidencia de la República;
- 3)** Devolver los antecedentes a la Administración actuante.

CLC